



Marina

Secretaría de Marina

Secretaría de Marina
Coordinación General de Puertos y
Marina Mercante
Dirección General de Puertos
Oficio No.: DGP.-0506/2025



0303

Asunto: Se registra la tarifa del servicio de recolección de residuos, aplicable en el recinto portuario de Coatzacoalcos, Ver.

Ciudad de México, a 4 de febrero de 2025.

Ing. Abraham Vargas Solís

Representante Legal de la

C. Lidia Nelly Solís Herrera

Calle 1 No. 40 Parque Industrial DEIT

86287 Villahermosa, Tab.

Ref.: Solicitud de Ventanilla No. 119065

Esta **Dirección General de Puertos a mi cargo**, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción II, 45, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 75, fracción VI, 76 al 80 y 133, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6 y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2022, y

CONSIDERANDO

- I. Que el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con fecha 26 de julio de 1994, otorgó el Título de Concesión a favor de la Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V. (API), actualmente Administración del Sistema Portuario Nacional Coatzacoalcos, S.A. de C.V., para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público de la Federación que integran el recinto portuario de Coatzacoalcos, Ver., asimismo, el uso, aprovechamiento y explotación de las obras e instalaciones, así como para la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones y para la prestación de los servicios portuarios;
- II. Que la Administración del Sistema Portuario Nacional de Coatzacoalcos, S.A. de C.V. (ASIPONA), celebró con la C. Lidia Nelly Solís Herrera representada por el C. Miguel Angel Pérez Ruíz, contrato para la prestación del servicio de recolección de residuos peligrosos derivados del petróleo, aceites gastados, solventes y aguas oleosas dentro de la jurisdicción del recinto portuario de Coatzacoalcos, consignado en el artículo 44 fracción II de la Ley y su Reglamento, mismo que quedó registrado en esta Unidad Administrativa con el número APICOA02-069/16;

Continúa siguiente página...



Continúa...

Que la ASIPONA celebró con la C. Lidia Nelly Solís Herrera, convenio de prórroga al contrato para la prestación del servicio de recolección de residuos peligrosos derivados del petróleo, aceites gastados, solventes y aguas oleosas, aplicable dentro del recinto portuario de Coatzacoalcos, el cual quedó registrado en esta Unidad Administrativa el 13 de noviembre de 2024 con el número APICOA02-069/16.M3.P3;

- III. Que con escrito número DO-0302202024-GA-031 de fecha 9 de julio de 2024, retibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), el Ing. Abraham Vargas Solís, Representante Legal de la C. Lidia Nelly Solís Herrera, solicitó el registro de la tarifa de recolección de residuos peligrosos derivados del petróleo, aceites gastados, solventes y aguas oleosas, aplicable en el Puerto de Coatzacoalcos, y
- IV. Que conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, esta Unidad Administrativa con fundamento en el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos, le registra a su representada la tarifa del servicio de recolección de residuos peligrosos derivados del petróleo, aceites gastados, solventes y aguas oleosas, aplicable en el puerto de Coatzacoalcos, Ver.

La tarifa objeto del presente oficio se sujetará a lo siguiente:

- PRIMERO. El servicio portuario de recolección de de residuos peligrosos derivados del petróleo, aceites gastados, solventes y aguas oleosas, se prestará a todos los usuarios solicitantes de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto.
- SEGUNDO. La tarifa tiene el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas del prestador del servicio, así como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Coatzacoalcos, S.A. de C.V.
- TERCERO. Las quejas y consultas serán atendidas por esa empresa. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
- CUARTO. El servicio se prestará conforme a los niveles de cobro y reglas de aplicación que se acompañan al presente oficio y forman parte del mismo.

Continúa siguiente página...





Marina

Secretaría de Marina

Secretaría de Marina
Coordinación General de Puertos y
Marina Mercante
Dirección General de Puertos
Oficio No.: DGP.-0506/2025



Continúa...

- QUINTO. La tarifa entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio mediante la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNICAPAM, período durante el cual deberá hacerla del conocimiento de los usuarios.
- SEXTO. La tarifa que se registra tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.
- SÉPTIMO. Asimismo deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Con un anexo.

Atentamente
Director General de Puertos
Cap. Nav. CG. DEM.
Leo Reyes Cordero

Con copia:

- Al C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Coatzacoalcos, S.A. de C.V.- Para conocimiento.- Respetuosamente.- Interior Recinto Portuario S/N,96400 Coatzacoalcos, Ver.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para conocimiento.- Ejército Nacional Mexicano No. 115, esquina Bahía de Chachalaca, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.

MAEA/AGM/NCV

Página 3 de 3



Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México, Tel: (55) 56 24 65 00 www.gob.mx/semar

REC. RES./FEB25/DD7



LIDIA NELLY SOLIS HERRERA

TARIFA PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO, ACEITES GASTADOS, SOLVENTES Y AGUAS OLEOSAS, APLICABLE EN EL RECINTO PORTUARIO DE COATZACOALCOS, VER.

I. NIVELES DE COBRO

CONCEPTO	CUOTA BÁSICA
Descarga y destino final sludge (menos del 15% de agua) por m3.	\$ 720.00
Descarga y destino final de aguas de sentinas y sludge (más del 15% de agua) por m3.	\$ 1,085.00
Recolección de residuos peligrosos por m3.	\$ 1,800.00

II. REGLAS DE APLICACIÓN

1. Las cuotas y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio de recolección de residuos peligrosos derivados del petróleo, aceites gastados, solventes y aguas oleosas, aplicable en el recinto portuario de Coatzacoalcos, Ver. Se aplicarán sin distinción de personas o empresas y no podrán incrementarse sin el previo registro de la Secretaría de Marina.
2. Las cuotas son únicas y aplicables en horario de 6:00 a 18:00 horas de lunes a sábado. Fuera de este horario, en domingos y días de descanso obligatorio establecidos en la Ley Federal del Trabajo, los servicios tendrá un cargo adicional del 50%. Las cuota son incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
3. El servicio de recolección de aguas oleosas, de sentinas, slops y sludge se realizarán en los depósitos generales de la embarcación que se ubican en el cuarto de máquinas o sollados, con mangueras y bombas de succión.

Continúa siguiente página...



Continúa...

4. El servicio de recolección y/o recepción de residuos de hidrocarburos de los buques de carga combinados, residuos retenidos a bordo, problemas especiales relativos a los buques de carga combinados, sustancias nocivas líquidas, los residuos y mezclas con contenidos de tales sustancias que queden por eliminar a bordo, aguas sucias, slops y sólidos tanto orgánicos, inorgánicos, tóxico, químicos y todos los residuos enmarcados por el convenio MARPOL (anexos 1 y 2) en el puerto de Coatzacoalcos se prestará a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las reglas de operación del puerto.
5. El equipo destinado para la prestación del servicio objeto de la presente tarifa, deberá reunir las condiciones técnicas y especificaciones que señalen las autoridades marítimas y de sanidad correspondientes.
6. El usuario cubrirá el importe del servicio con apego a la presente tarifa al momento de solicitarlo, debiendo cubrir las diferencias correspondientes a la presentación de las facturas respectivas.
7. La tarifa tendrá una vigencia mínima de un año y el carácter de cobro máximo.
8. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador de servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
9. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.

Atentamente
Director General de Puertos
Cap. Nav. EG. DEM.
Leo Reyes Cordero
SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

MAEA/AGM/NCV

